



ACUERDO No. 009.

Marzo 25 de 2.014.

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 015 de Diciembre 27 de 2.012, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia – Colombia).

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia) en uso de sus facultades legales y estatutarias contenidas en el Artículo 11° del Decreto 1876 de 1.994, el Artículo 7° del Acuerdo 011 de 1.994 del Honorable Concejo Municipal, el Artículo 17° del Acuerdo 017 de 1.998 y el Artículo 7° del Acuerdo 001 de 1.998 emanados de esta corporación,

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de Diciembre 4 de 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.
2. Que mediante Acuerdo No. 015 de Diciembre 27 de 2.012 se adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia).
3. Que mediante Acuerdo 014 de Octubre 29 de 2.013 se aprobó el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Concordia (Antioquia).
4. Que el artículo 16 de la Resolución 5185 de 2.013 establece que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a su entrada en vigencia, adecuará el estatuto de contratación de la entidad dando cumplimiento a lo definido en dicha norma.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 2° del Acuerdo 015 de 2.012 el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°: Régimen jurídico aplicable. *Conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y al artículo 16 del Decreto 1876 de 1.994, el proceso de contratación en la Empresa Social del Estado estará sujeto a las disposiciones del Derecho Privado, donde prima el principio de la autonomía de la voluntad de las partes contratantes, pudiendo utilizar discrecionalmente las cláusulas*

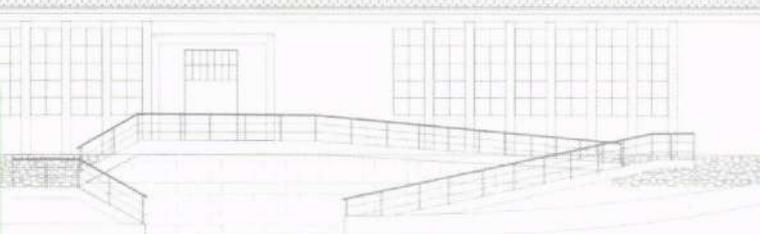
Salud Integral para Todos

Nit 890907297-3

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

hospitalconcordia@gmail.com



excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin embargo, conforme el artículo 13 de la Ley 1150 de 2.007, la Empresa Social del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución 5185 de 2.013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo 3° del Acuerdo 015 de 2.012 el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°: De los principios. En desarrollo de su actividad contractual, la Empresa Social del Estado aplicará los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1.998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2.011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

1. **Debido proceso:** Las actuaciones contractuales de la Empresa Social del Estado se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.
2. **Igualdad:** La Empresa Social del Estado dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca
3. **Imparcialidad:** El proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
4. **Buena Fe:** Se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.
5. **Moralidad:** En el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.



6. **Participación:** La Empresa Social del Estado promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.
7. **Responsabilidad:** La Empresa Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.
8. **Transparencia:** El proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.
9. **Publicidad:** Se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.
10. **Coordinación:** La Empresa Social del Estado concertará sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.
11. **Eficacia:** La Empresa Social del Estado buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.
12. **Economía:** La Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
13. **Celeridad:** La Empresa Social del Estado impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

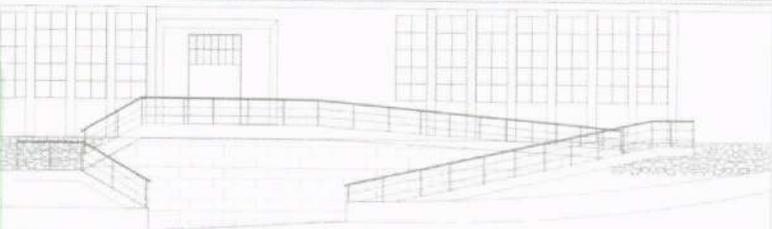
Salud Integral para Todos

Nit 890907297-3

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

hospitalconcordia@gmail.com



- 14. Planeación:** La Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo 4º del Acuerdo 015 de 2.012 el cual quedará así:

ARTÍCULO 4º: De los fines de la contratación. El proceso de contratación en la Empresa Social del Estado estará orientado a la búsqueda de los mejores resultados posibles para la Empresa en la adquisición de bienes y servicios sujetos a contratación y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el numeral 1 del Artículo 6º del Acuerdo 015 de 2.012 el cual quedará así:

1. *Elaboración y aprobación del Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en el sitio web de la Empresa Social del Estado www.hospitaldeconcordia.gov.co y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).*

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Artículo 24º del Acuerdo 015 de 2.012 el cual quedará así:

ARTÍCULO 24º: Modalidades y mecanismos de selección. La Empresa Social del Estado tendrá en cuenta, entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos de selección:

1. **Contratación directa:** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato.
2. **Convocatoria pública:** Corresponde a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice.
3. **Otros mecanismos de selección:** Mecanismos como la subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.



PARÁGRAFO. La Empresa Social del Estado, bajo la modalidad que estimen pertinente, podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. Dichas asociaciones deben estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Artículo 49° del Acuerdo 015 de 2.012 el cual quedará así:

ARTÍCULO 49°: Publicación del contrato. Los contratos celebrados en el periodo, se publicaran en una cartelera pública de la Empresa Social del Estado, en el sitio web www.hospitaldeconcordia.gov.co y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adicionar los siguientes Artículos al Acuerdo 015 de 2.012:

ARTÍCULO 62°: Proceso de contratación. Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Empresa Social del Estado. El proceso de contratación comprende las siguientes fases:

1. Planeación.
2. Selección.
3. Contratación.
4. Ejecución.
5. Liquidación y obligaciones posteriores.

ARTÍCULO 63°: Fase de Planeación. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:
 - 1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
 - 1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el

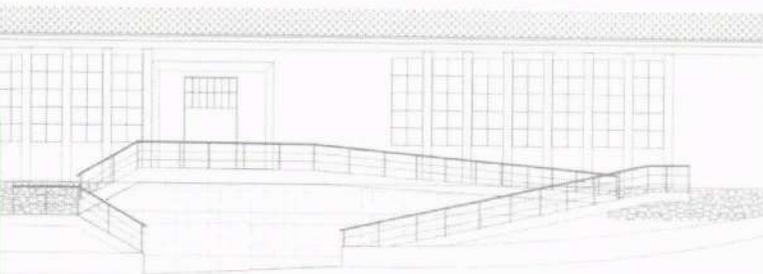
Salud Integral para Todos

Nit 890907297-3

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

hospitalconcordia@gmail.com



contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

- 1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
- 1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.*
- 1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.*
- 1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.*
- 1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.*
- 2. Términos de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:*
 - 2.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.*
 - 2.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.*
 - 2.3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.*
 - 2.4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.*
 - 2.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.*
 - 2.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.*



- 2.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
- 2.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.
- 2.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
- 2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
- 2.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
- 2.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
- 2.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
- 2.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.
- 2.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.
- 2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.
- 2.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
- 2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

PARÁGRAFO. En la contratación directa, se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para aquellos contratos cuyo valor sea igual o superior a mil (1.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y menor a dos mil (2.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

ARTÍCULO 64º: Fase de selección. La Empresa Social del Estado debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a

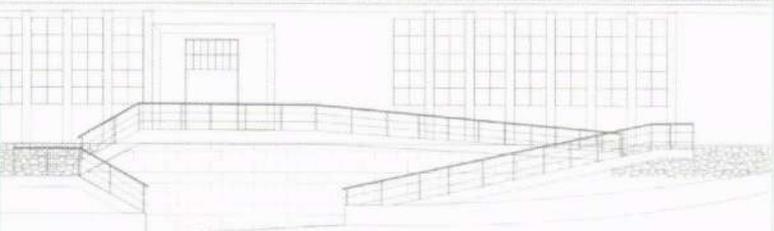
Salud Integral para Todos

Nit 890907297-3

Carrera 18 N° 16 - 05 Concordia, Antioquia.

Teléfono 844 61 61 - 844 77 23 - 844 77 22 Fax 844 66 06

hospitalconcordia@gmail.com



cada modalidad de selección del contratista. En los procesos de contratación por convocatoria pública, la Empresa Social del Estado podrá conformar un comité de apoyo a la actividad contractual.

ARTÍCULO 65°: Fase de contratación. Corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si las hay.

ARTÍCULO 66°: Fase de ejecución. Corresponde al período comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación. El estatuto de contratación deberá regular las siguientes acciones:

ARTÍCULO 67°: Fase de liquidación y obligaciones posteriores. La Empresa Social del Estado, determinará las condiciones relacionadas con la liquidación de los contratos.

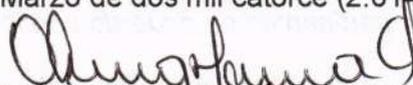
ARTÍCULO 68°: Control social. En los procesos de contratación, la Empresa Social del Estado propenderá por el establecimiento de mecanismos y canales de comunicación que garanticen la participación de la ciudadanía, grupos de interés y demás actores sociales, en la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual.

ARTÍCULO OCTAVO: Facultar al Gerente de la Empresa Social del Estado, para que dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del presente acuerdo, realice los ajustes que sean requeridos en el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación, adoptado mediante Acuerdo 014 de Octubre 29 de 2.013.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Concordia (Antioquia) a los veinticinco (25) días del mes de Marzo de dos mil catorce (2.014).


ALEXANDRA MARÍA HERRERA QUIJANO.
Secretaria Municipal de Salud y Bienestar Social.
Presidenta Junta Directiva.


SANTIAGO CAICEDO RESTREPO.
Gerente Empresa Social del Estado.
Secretario Técnico Junta Directiva.